JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2019-00084-00
DEMANDANTE: ELMER MIGUEL CLAVIJO GARCIA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA Nº 169 - 2021

En Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

***La parte demandante: JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA** apoderado principal sustituye poder a la abogada **ANGIE PAOLA LARA PLATA** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.019.093.084 y T.P. 303.903 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.*

La parte demandada: ***ANGELA LÓPEZ FERREIRA** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.020804012 y T.P. 298.222 del C.S. de la J.*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Práctica de Pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

II. PRACTICA DE PRUEBAS

Revisado el expediente no se observa que la entidad haya aportado la prueba documental decretada en audiencia inicial en relación a los oficios solicitados en el literal "C" de la demanda.

La apoderada de la entidad informa que la prueba se allegó de forma parcial y que en la actualidad se encuentra en trámite.

La apoderada del parte actora solicita al Despacho se le acepte desistir de la práctica del testimonio de la señora ***ADRIANA PEREZ TINJACA.*** *El Despacho acepta el desistimiento formulado.*

TESTIMONIOS*:*

Previo a realizar las advertencias del perjurio se procedió a tomar los generales de ley y los testimonios de:

-MARIA ZENAIDA HERNANDEZ ORTEGA
-DIEGO ARMANDO CORONADO CORTES
-GINNA MARIA CUCUMA GONZALEZ

La apoderada de la entidad en escrito del 03 de junio allegó la contestación de la demanda extemporáneamente y adjuntó informe solicitando sea declarado de oficio el interrogatorio de parte del demandante. Una vez escuchados los testigos, la juez deniega el decreto oficioso del interrogatorio. Sin embargo, atendiendo la manifestación de la parte actora y del demandante accede a escucharlo en declaración de parte.

DECLARACIÓN DE PARTE

Se advierte las implicaciones del perjurio, se toman los generales de ley al señor ***ELMER MIGUEL CLAVIJO GARCIA*** *y se procede a tomar su declaración.*

Las declaraciones queda registradas en las videograbaciones.

EN CONSECUENCIA, SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBA, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.
Asiste como secretaria Ad Hoc Adriana Andrea Albarracin Bohorquez

Firmado Por:

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dfddf282590be600277ad29bf48409d56e5d4cbc8b676324881122762a1a7d97
Documento generado en 15/07/2021 02:59:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica